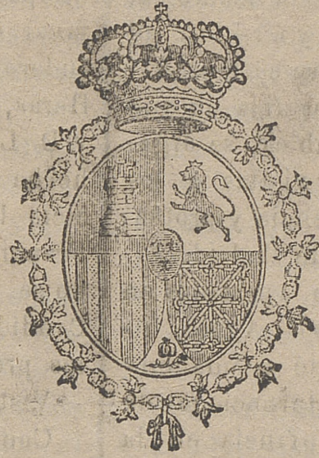


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta del 2 de Enero de 1914)

Núm. 3.966.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 236.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 82 de la Instrucción del ramo, y á propuesta unánime de la Junta provincial de Sanidad, he nombrado Subdelegado de Farmacia del distrito de Tordesillas á don José Lecea Sampedro, con residencia en Villalar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid 31 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Julio Blasco Perales.

Núm. 3.965.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 237.

Declarada la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Don Bernabé Casares Sardon, vecino de Berceuelo, ha sido aislado en el término cuyos límites son los siguientes, segun comunica la Alcaldía: Noreste, pago del páramo San Pedro ó raya del mismo, Sur, sendero de Carrebelloto, Medio día, camino del Prado cercado y Norte con raya de los Villares. Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 31 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Constituyendo los problemas de proteccion á la infancia y represion de la mendicidad una verdadera preocupacion gubernativa, y hallándose el Poder público dispuesto á adoptar cuantas reglas sean precisas para que la ley que en 12 de Agosto de 1904

fué refrendada por el Ministro que suscribe, tenga una finalidad moral y substancialmente humana, en armonía con las necesidades sociales y las conveniencias públicas, consideramos de gran trascendencia la propuesta formulada por el Consejo Superior, de celebrar en el mes de Abril de 1914 una Asamblea oficial, á la que concurrirán las entidades y personas que más abajo se mencionan.

Las mismas razones de orden jurídico y social que abonaban la iniciativa, felizmente sancionada por S. M. en la citada fecha y en los años ulteriores, concurren ahora para aprobar la decision sugerida al Organismo Central de mi presidencia, y que con extraordinaria satisfaccion ha sido acogida por las Juntas provinciales y locales, y cuyos miembros desean vivamente ponerse al habla para patentizar sus opiniones y aunar iniciativas generosas, á fin de despertar el interés público, dando vida y realidad á los temas del cuestionario, que serán por vez primera propuestos, y debatidos públicamente en España, y cuyas conclusiones servirán de fuentes de inspiracion para venideras reformas y medidas que urgentemente debe adoptar el Estado, con arreglo á los preceptos reglamentarios vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda autorizado el Con-

sejo Superior de Proteccion á la Infancia y Represion de la Mendicidad, para celebrar una Asamblea oficial y llevarla á cabo bajo la Presidencia del señor Ministro de la Gobernacion, la cual se celebrará en Madrid en los días 13 al 18 de Abril de 1914.

2.º Tomarán parte en la Asamblea: Los Vocales del Consejo Superior y de las Juntas de Proteccion á la Infancia, quienes tendrán carácter de Delegados oficiales. Los auxiliares honorarios y representantes de entidades benéficas ó filantrópicas, relacionadas con el Consejo ó las Juntas.

3.º Los temas objeto de deliberacion que se tratarán en el seno y en la residencia oficial de la asamblea, serán los que siguen:

Temas de orden jurídico.— Acciones en defensa de la infancia.—Tribunales para niños.—Consultorios jurídicos.—Reformas legales para el mejor funcionamiento de los organismos existentes.—Colonias benéficas de trabajo.

Temas referentes á la organizacion y funcionamiento del sistema protector.—Relaciones entre el Consejo Superior y las Juntas.—Relaciones de estos organismos con los debidos á la iniciativa privada y con el público en general.—Servicios de informes relativos á Centros é Instituciones protectoras.—Liga internacional de proteccion á la infancia.

Cuestiones de higiene de la infancia —Reglamentación de lactancia mercenaria.—Gotas de Leche.—Casas-Cunas.—Inspección protectora de la lactancia racional. Organización del Instituto Nacional de Maternología y Puericultura.

Cuestiones relativas al régimen económico de los organismos protectores —Impuestos sobre espectáculos.—Subvenciones, etcétera.—Rifas, etc.

4.º Los trabajos que se presenten á la Secretaría General de la Asamblea, han de tener carácter práctico, ser breves y resumirse en conclusiones numeradas, expirando el plazo de admisión el 15 de Marzo de 1914.

5.º Si durante la celebración de la Asamblea se presentara algún trabajo ó proposición urgente, la Comisión á quien correspondiera podrá exponer á la Asamblea la conveniencia de dar lectura al mismo.

6.º El Consejo Superior de Protección á la Infancia se encargará de la clasificación de las Memorias que lleguen á su poder dentro del plazo indicado en el artículo 4.º, pudiendo rechazar y devolver á sus autores aquellos trabajos que por su índole ó exagerada extensión juzguen conveniente.

7.º En la Asamblea ó Secciones se leerán las conclusiones de todos los trabajos íntegros, cuando así lo proponga la Comisión correspondiente ó lo pidan tres Delegados oficiales.

8.º Al comenzar la discusión de cada tema el Ponente dará lectura á las conclusiones presentadas por los autores de los trabajos de que se trate, y se abrirá discusión sobre las mismas.

9.º Ningún discurso podrá durar más de quince minutos, ni más de cinco las rectificaciones, no permitiéndose rectificar más de dos veces á cada persona.

10. Como resumen del debate, el Ponente propondrá sus conclusiones, basadas en las discutidas, y las de dicho Ponente pasarán al pleno de la Asamblea.

11. Cuando en la Asamblea ó en sus Secciones se sostengan en definitiva opuestos criterios por los oradores, se apelará á la votación, pero en este caso las conclusiones se formularán expresando el número de votos que han obtenido á favor y en contra.

12. Las adhesiones son libres y gratuitas, con derecho á asistir á

todas las sesiones de la Asamblea, y de las secciones, y á recibir las publicaciones que se editen.

13. Durante los días en que se celebre la Asamblea, se organizarán fiestas y visitas á los Centros de beneficencia y protección á la infancia de Madrid.

14. Habiéndose acordado en Londres, en el mes de Agosto último, que el Comité permanente de la Unión Internacional de protección á la infancia en la primera edad, se celebre en Madrid durante uno de los días de la Asamblea, la Mesa dispondrá lo conveniente, de acuerdo con dicho Comité, para facilitar tan solemne reunión.

15. La Secretaría de la Asamblea radicará en la Secretaría General del Consejo Superior, Ministerio de la Gobernación.

16. Oportunamente se determinará el crédito necesario para la celebración de la Asamblea y costear las publicaciones.

Los Gobernadores civiles ordenarán se inserte en los respectivos *Boletines oficiales*, esta disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1913.—*Sanchez Guerra*.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1914)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.964.

Comisión provincial de Valladolid.

Sesion del día 20 de Diciembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DELGADO.

Examinado el expediente de proclamación de candidatos y Concejales electos por el artículo 29 de la vigente ley Electoral, entregado por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en virtud de acuerdo de esta Comisión de 16 del actual, referente dicho expediente al pueblo de Castroverde de Cerrato;

Resultando: Que el día 2 de Noviembre, designado para la proclamación de Candidatos á Concejales, se presentaron propuestas para ser proclamados ocho candidatos.

Resultando: Que la Junta mu-

nicipal desechó la propuesta á favor de D. Fausto Renete Escudero, D. Saturno Ruiz de las Heras, D. Aniceto Paredes Mieres y D. Leonides Montero Paredes; hecha por los Concejales en ejercicio D. Angel Francisco y don Francisco Casado, fundada en que no se había presentado por los Candidatos propuestos y sí por los proponentes.

Vistos, y

Considerando: Que la Junta municipal del Censo no debió rechazar la propuesta de Candidatos hecha por los Concejales don Angel Francisco y D. Francisco Casado, toda vez que la ley Electoral vigente no exige de una manera terminante la presencia de los Candidatos para su proclamación.

Considerando: Que el art. 29 de la vigente ley Electoral solo puede aplicarse por excepción cuando aparezca plenamente demostrado el deseo de los electores de no ir á la lucha, pero nunca en el caso de que la voluntad de luchar se inicie, debiendo apreciarse las pruebas con gran espíritu de equidad, «estimando simples indicios para obligar á hacer la elección, que es el régimen normal de derecho» según disponen, entre otras, las Reales órdenes de 14 y 19 de Julio de 1909; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó estimar la reclamación interpuesta por D. Aniceto Paredes y D. Ildefonso Montero, y en su consecuencia anular la proclamación de Concejales electos hecha por el artículo 29 en el pueblo de Castroverde de Cerrato, y que se convoquen nuevas elecciones; publicándose dicho acuerdo en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 31 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, *Carlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 2.

Comisión Provincial de Valladolid.

Sesion del día 30 de Diciembre de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DELGADO.

Dada cuenta de una instancia suscrita por don Hermenegido Alvarez, D. Nazario Alvarez, y dos más, vocales y adjuntos de la Junta municipal del pueblo de Almaraz, haciendo de-

nuncia referente á la proclamación de Candidatos para Concejales, acompañada de un acta notarial en la que se hace constar que no han sido expuestas al público las actas de proclamación de Candidatos.

Resultando: que en comunicación del señor Gobernador de 24 del actual transcribiendo otra del señor Alcalde de Almaraz de 20 del mismo en la que hace constar que ante la Alcaldía no se ha presentado reclamación electoral alguna ni contra la proclamación de Candidatos ni contra la elección de Concejales.

Considerando: que el escrito y acta notarial no se ha presentado ante la Alcaldía en el tiempo y forma que determina el artículo 4.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891, ni se la ha dado la tramitación que dicha disposición exige; la Comisión provincial acordó por mayoría desestimar la reclamación interpuesta.

El señor Mateo vota por que se pase el tanto de culpa que resulta de la denuncia á los Tribunales de justicia, manifestando que en el fondo del asunto no puede emitir opinión por no existir en el expediente el acta de la Junta municipal en que se hizo la proclamación de candidatos ni la de votación ni escrutinio, documentos que han debido ser remitidos por la Alcaldía.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 31 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, *Carlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 3.

Comisión provincial de Valladolid.

Sesion del día 30 de Diciembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DELGADO.

Dada cuenta de la protesta electoral interpuesta por E. Félix Pico, vecino de Santibañez de Valcorba, contra las elecciones de Concejales celebradas en dicho pueblo el día 21 del actual.

Resultando: que la protesta se funda en que el Colegio electoral no permaneció abierto para que los electores emitieran su voto el tiempo que determina la ley Electoral vigente.

Considerando: que D. Félix Pi-

co no prueba ninguno de los hechos en que se funda su reclamación.

Considerando: que en la certificación que aparece unida á la reclamación se prueba plenamente que tanto en todas las operaciones electorales que precedieron á la votación, lo mismo que en ésta y en el escrutinio general, se cumplieron todos los preceptos legales establecidos en la vigente ley Electoral; la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Félix Pico, contra las elecciones de Concejales celebradas en Santibañez de Valcorba.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 31 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, *Cárlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.

Diputación provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Hospital Provincial de la Resurreccion.

A virtud de lo resuelto por la Diputación al discutir su presupuesto para 1914, aprobado por Real orden de 26 del corriente, desde 1.º de Enero próximo registrará para los enfermos pensionistas acogidos en dicho Establecimiento, la siguiente tarifa:

Pensión de 1.ª clase, 6 pesetas diarias.

Operaciones á los mismos, 15) pesetas.

Pensión de 2.ª clase, 3'50 pesetas diarias.

Operaciones á los mismos, 100 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid 30 de Diciembre de 1913.—El Presidente, *Luis Antonio Conde*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.962.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del actual el repartimien-

to del Cánón de tres y medio por ciento sobre el líquido imponible de la riqueza urbana amillada en este término municipal, formado con sujeción á los datos suministrados por las oficinas de Hacienda de la provincia, y que ha de servir de base para la cobranza de dicho Cánón en el año de 1914, conforme á lo que dispuso la ley especial de Saneamiento de Valladolid, fecha 16 de Mayo de 1902, para atender al pago de las obras necesarias; se hace saber al público que dicho repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporación (Negociado de Saneamiento), á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que consideren oportunas contra dicho repartimiento, pues transcurrido dicho plazo se procederá á la exacción del Cánón, sin admitir las que después se dedujeren.

Valladolid 30 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, *Antonio Infante*.

NUM. 3.957.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre.

Sesion del dia 7

Presidencia del Alcalde D. Emilio Gomez Diez.

Acta anterior aprobada.

Se acordó la adquisición de unas 60 cartas autógrafas del insigne poeta Zorrilla.

Se acordó quedar enterado de los nombramientos de D. Felix Nodal y D. Roberto Redondo para dar clases de adultos.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Concejál D. Aquilino Sanchez.

Fué acordado el pago de varios he de haberes por distintos suministros de maderas á favor de don Zacarias Cámara.

Fueron aprobadas las condiciones para subastar el carbon necesario durante el próximo año de 1914 con destino á la calefacción de las oficinas municipales.

Fué aprobada una certificación por transporte de materiales al Contratista señor Cortés.

Se acordó incluir en el padron

de vecinos á Julian Saez Bayon, y á César Delgado Vicente.

Fué aprobada la recaudación de puestos públicos del pasado mes.

Fué acordada la devolución de la fianza que tenía constituida el señor D. Luis Altolaguirre para responder del servicio «Arbitrios varios» durante el año de 1911.

Se acordó conceder un socorro á las huérfanas de D. Pedro Martín. Levantándose acto seguido la sesión.

Sesion del dia 14.

Presidencia del Alcalde Don Emilio Gomez Diez.

Acta anterior aprobada.

Se acordó abrir una cartilla en el Monte de Piedad consignando cinco pesetas semanales á nombre de la hija del soldado muerto en Africa Bartolomé Alonso Muñoz.

Fué aprobada la siguiente proposición: 1.º Dar al servicio de Cámaras Frigoríficas establecidas en el Mercado de Portugaleta el caracter de servicio municipal.

2.º El contrato primitivo quedará subsistente en todo aquello que resulte compatible con lo expuesto anteriormente.

3.º El Excmo. Ayuntamiento podrá ejercer inspección de la explotación de las cámaras frigoríficas.

4.º El Ayuntamiento tratará con el concesionario Sr. Ojeda de determinar el capital invertido en la instalación y asignará á éste un interés industrial á más de la amortización que corresponda y una vez cubierta la cantidad que represente el interés que se estipule y la amortización, el resto lo percibirá el Ayuntamiento.

5.º Si durante el tiempo de explotación el concesionario se negase á realizar obras que fueran necesarias para dicha explotación, el Ayuntamiento adelantará el importe de las mismas deduciendo las cantidades adelantadas de los ingresos en las liquidaciones sucesivas.

6.º Como medio más equitativo para el reparto de las distintas cámaras que el Ayuntamiento acuerde de conformidad con el dictamen dado por la Comisión de Policía con fecha 12 de Septiembre último que dice: «que al hacerse la renovación de contratos de arrendamiento de las casetas de los Mercados que han de regir desde 1.º de Enero próximo se adapte á cada una la celda

correspondiente en las cámaras frigoríficas con arreglo á la tarifa acordada por el Ayuntamiento en relación á la cantidad que satisfagan por arriendo de la respectiva caseta y cuya distribución equitativa será hecha por el Sr. Contador municipal y los tres señores Delegados de los Mercados»

Se acordó consignar en los próximos presupuestos la suma de 250 pesetas para premios á los alumnos que concurren á las clases de adultos.

Fué aprobado el Balance de operaciones de contabilidad del pasado mes de Octubre.

Fueron aprobadas las condiciones de arriendo de locales y puestos de los tres mercados de la Capital para el próximo año de 1914.

Se acordó conceder una ampliación de sitio en el mercado del Campillo á Don Manuel Arias, Arrendatario del puesto núm. 1.

Fueron aprobadas dos certificaciones por suministro de materiales al contratista señor Cortés.

Fué concedida en propiedad, la sepultura número 137, de 2.ª clase, del cuadro 8, del Cementerio Católico, á favor de D.ª Silve-ria Berzosa.

Fué aprobada la cuenta de gastos é ingresos del Consultorio municipal «Gota de Leche» del pasado mes de Octubre.

Fué también acordado el pago de varios he de haberes.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del pasado mes.

Fué aprobada la cuenta de viaje á Madrid del Director y Auxiliar del Laboratorio municipal, para asistir á una Asamblea de Químicos y Bacteriólogos municipales.

Se acordó ceder local para establecer la parada de caballos sementales del Estado durante el próximo año.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á D.ª Piedad Us-tara.

Se hicieron algunos ruegos y se levantó la sesión.

Sesion del dia 21.

Presidencia del 1.º Teniente de Alcalde, don Pablo Cilleruelo.

Acta anterior aprobada.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de D. Mariano Ventosa y de don Emiliano Perez Soto, para dar clases de adultos.

Se acordó el nombramiento de Manuel Casado para conductor de

la máquina de barrer, y de Ciriaco Rodríguez para escobero.

Se acordó conceder un puesto en el Mercado del Campillo a Félix Seco.

Se acordó autorizar á don Angel Ordax para usar como marca de fabrica y comercio el escudo de la Ciudad.

Se acordó adquirir seis ejemplares del plano Guía de Valladolid á don Francisco Capdepon.

Se acordó autorizar al arrendatario del café del Salon Pradera para que haga la cesion del mismo á favor de don Joaquín María Jalon, en las mismas é iguales condiciones que le tenía dicho arrendatario.

Se acordó el pago de un he de haber á Don Mariano Zan.

Se acordó incluir en el padron de vecinos á Elena Alvarez y á Manuel Junquera.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

Sesion del día 28.

Presidencia del señor Gobernador civil de la provincia.

Acta anterior aprobada.

El señor Gobernador dió posesion en el cargo de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento á Don Antonio Infante, nombrado por Real orden de 24 del corriente.

Se dió cuenta de las conclusiones formuladas por la Excelentísima Diputacion provincial como medio de arreglar el pago de la deuda que este Ayuntamiento tiene con aquella Corporacion por concepto de Contingente, acordán fose informe la Comision especial nombra la á este efecto.

Se acordó vuelva de nuevo á informe de la Comision de Gobierno un dictamen de la misma relativo al seguro de accidentes del trabajo á los obreros municipales.

Se acordó adjudicar el suministro de la leche necesaria para el Consultorio Municipal «Gota de Leche» á favor de Don Juan B. Solis.

Fueron aprobadas las actas de recepcion provisional de varias sepulturas ejecutadas en el Cementerio Católico por el contratista Don Martia Lago.

También fue aprobada otra acta de recepcion definitiva de las tapias de cerramiento del Cementerio Civil.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Fueron aprobadas las cuentas

del alumbrado público del mes de Septiembre.

Se acordó el empadronamiento de Manuel Grandío.

Fué aprobada una certificacion de obras por suministro de materiales al contratista Sr. Pariente.

Se acordó sea el anillo y pectoral el regalo que se haga á Don Manuel de Castro, Obispo electo de Jaca.

Se hicieron varios ruegos y se levantó la sesion.

Valladolid 9 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza.*

16 de Diciembre de 1913 — Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—*Antonio Infante.*

Ayuntamiento.—Sesion ordinaria de 26 de Diciembre de 1913.

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos, así como que se le dé la oportuna publicidad.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º, El Alcalde, *Antonio Infante.*

NUM. 4.

Gastronuño.

ANUNCIO.

El día 22 del corriente desapareció del Monte ó Dhesa de Cubillas de Duero, de este término municipal, dos caballerías de menor que al final se citan, de la propiedad de D. Ignacio de la Cruz Gonzalez.

Señas.—Un pollino, edad 30 meses, pelo castaño oscuro, alzada regular, capon, encolado.

Otro pollino, cerrado, alzada regular, cebro, capon, marca con un yerro en el labio superior.

Castronuño 29 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Quiterio Diez.

NUM. 6.

Geria.

El día 20 del actual y hora de las cuatro de la tarde ha desaparecido de este pueblo una cabra de la propiedad del vecino del mismo D. Blas Lozano Ortega, de las señas siguientes:

Señas.—De 2 años de edad, pelo castaño oscuro, mocha, y con ambas orejas rasgadas, próxima á parir.

NUM. 7.

Olivares de Duero.

Formado el presupuesto ordinario por el Ayuntamiento de este distrito municipal, para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo se pondrá á la aprobacion.

Olivares de Duero 28 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Cortijo.

Núm. 5.

Villacid de Campos.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Villacid de Campos 28 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Vicente Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.967.

Martinez Perez, Angel (a) el Bailarín, natural de... se ignora, de estado soltero, profesion jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaria del Licenciado Nuñez, á fin de recibirle declaracion indagatoria y reducirle á prision.

Núm. 3.968.

CÉDULA DE CITACION.

Morejón Quintanilla, Liborio, domiciliado últimamente en Dueñas, de oficio pastor, comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad el día veintiseis de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en el concepto de testigo, para decla-

rar en las sesiones de juicio oral de la causa seguido ante este Juzgado por lesiones, contra Antolin Manuel Maestro, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia 30 de Diciembre de 1913.—El Secretario judicial, Licenciado Marcial Fernandez Salomón.

Núm. 3.969.

SALDAÑA.

Don Víctor Serrano Trigueros, Juez de instruccion del partido de Saldaña.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial, la busca y rescate del semoviente que despues se dirá, hurtado á Tomás Diez Gonzalo, de estos vecinos, con posterioridad al veintiuno del actual, y la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legitima adquisicion, poniéndoles en caso de ser habidos á mi disposicion.

Dado en Saldaña á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.—Víctor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

Semoviente.

Una yegua de 5 á 6 años, alzada algo más de seis cuartas, pelo castaño oscuro, rabo negro, un lunar blanco en la frente y blancas también las cuartillas de las patas traseras, sin hierro ni señas particulares.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente matriculado Zicarias Suarez, pueden disponer del importe de los recargos Municipales de cédulas personales del ejercicio de 1913, cobrados en la Pagaduría de Hacienda el 30 de Diciembre.

3

239

**Pablo Alvarado
OCULISTA**

Acera de Recoletos, núm. 6, pral. 8 225

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion